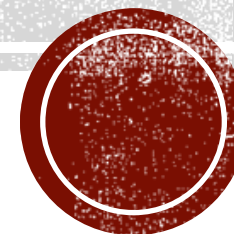


PROYECTO DE LEY 2355/2021-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY N°26859 LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES QUE ESTABLECE EL VOTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PROCESADAS SIN SENTENCIA EN LAS ELECCIONES GENERALES, REGIONALES Y LOCALES.



EDWIN MARTINEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VINCULACION CON LAS POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

- Esta iniciativa se relaciona con el Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, con la Política del Estado del Acuerdo Nacional establecidos en la política:
 1. Fortalecimiento del Régimen democrático y del Estado de derecho.
 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.
 3. Afirmación de la identidad nacional.



MODIFICACIÓN DEL ART. 65 DE LA LEY N°26859 LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES.

- Modifíquese el artículo 65 de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los términos siguientes:

- Los locales en que deban funcionar las mesas de sufragio son designados por las oficinas descentralizadas de procesos electorales en el orden siguiente: escuelas, municipalidades, juzgados, establecimientos penitenciarios y edificios públicos no destinados al servicio de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú o de las autoridades políticas o en los locales que la Oficina Nacional de Procesos Electorales considere pertinente.



IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL.

- ❑ La aprobación de la norma propuesta es la de facilitar al ejercicio del derecho constitucional al voto, que beneficiaran a la población con discapacidad y personas hospitalizados en los establecimientos de salud y personas no condenadas o procesadas que se encuentren en los establecimientos penitenciarios o cárceles, debiendo implementar la Oficina Nacional de Procesos Electorales y Jurado Nacional de Elecciones.
- ❑ Sin embargo, los beneficios son relevantes en la medida que se viene ampliando el derecho al voto conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, fortalecerá la democracia con la participación de los internos sin sentencia, hospitalizados que se encuentren en los centros de salud u hospitales, y generar la disminución del ausentismo en las elecciones generales, Regionales y Locales, y consultas populares, conforme a la estadística de la ONPE.



OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

- La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 65 y 239 de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones que incorpora el voto de las personas privadas de su libertad en condición de procesados sin sentencia en las elecciones Generales, Regionales y Locales.



MUCHAS GRACIAS



EDWIN MARTINEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA